



POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

Versión	Redactado por	Historial de Cambios	Validación	Actualización Requerida
1	M. López	Nuevo	30-OCT-2020	
2	J. Vasquez	Actualización	22-SEPT-2021	
3	M. López	Nuevo	30-NOV-2021	
4	M. López	Actualización	23-AGO-2022	
5	M. López	Actualización	28-FEB-2023	
	M. López	Actualización	27-NOV-2023	

	Política Integridad de la Información	MB-POL-21-002
		Fecha Revisión: 11- 27 – 2023
	Información General	Revisión #: 01
		Fecha Efectiva: 11- 27 - 2023

INFORMACION GENERAL

Departamento:	Cumplimiento	Responsable: M. López
Número Normativa:	MB-POL-21-002	Tipo de Documento: Política
Fecha de Creación:	09-22-2021	Categoría Documento: Gestión y Liderazgo
Fecha de Actualización:	11-27-2023	Fecha Aprobación: 11-27-2023
Aprobado por:	Junta Directiva	

	Política de Anticorrupción y Soborno	MB-POL-21-002
	Tabla de Contenido	Fecha Revisión: 11 – 27 – 2023
		Revisión #: 01
		Fecha Efectiva: 11 – 27 - 2023

TABLA DE CONTENIDO

OBJETIVO.....	4
ALCANCE.....	4
DEFINICIONES	4
APROBACIÓN	6
ACTUALIZACIONES Y RESPONSABILIDADES	6
ASPECTOS GENERALES DE LA POLÍTICA	7
INVOLUCRADOS EN EL PROCESO.....	7
DOCUMENTOS RELACIONADOS	8
SECCIÓN I. LINEAMIENTOS GENERALES.....	9
CAPITULO I. LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	9
CAPITULO II. GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	11
CAPITULO III. PLAN DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN	12
CAPITULO IV. MECANISMOS PARA ATENCIÓN DE EVENTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	12
CAPITULO V. POLITICA ANTIREPRESALIAS Y PRESUNCION DE BUENA FE.....	12
CAPITULO VI. SANCIONES POR LA INOBSEERVANCIA DE LA POLITICA.....	13

	Política Anticorrupción y Soborno	MB-POL-21-002
		Fecha Revisión: 11 – 27 - 2023
	OBJETIVO	Revisión #: 01
		Fecha Efectiva: 11 – 27 - 2023

OBJETIVO

MERCANTIL BANCO, S.A. y SUBSIDIARIAS en lo adelante MERCANTIL ajustado a los principios y valores que constituyen la “Cultura Mercantil”, en particular los de Comportamiento Ético (“Tolerancia cero con lo no ético, transparencia en la comunicación e información”) y Cumplimiento (“Estricto y oportuno cumplimiento de las leyes, regulaciones, normas y políticas”), al igual que a los más rigurosos estándares nacionales e internacionales sobre la materia, incluyendo las orientaciones emanadas de organismos internacionales para la prevención de la corrupción, ha decidido establecer la presente Política Anticorrupción y Soborno (en lo sucesivo, la política).

La corrupción y el soborno afectan tanto a quienes participan en forma activa como pasiva en su comisión, así como a las instituciones u organizaciones a las que representan. Su ocurrencia perjudica la reputación de las entidades, pueden ocasionar cuantiosas pérdidas económicas, afectar las estrategias de internacionalización y ser causa para la inclusión en listas restrictivas internacionales.

Esta Política prevé un conjunto de directrices a seguir para asegurar el cumplimiento de las leyes y otras normas de carácter interno que faciliten la toma de decisiones en las actividades de acuerdo a las previsiones del Código de Ética, la transparencia frente a los grupos de interés y la protección de la reputación de MERCANTIL, la de sus accionistas, así como la de sus directores, funcionarios y empleados (en conjunto, los colaboradores).

ALCANCE

La política es de obligatorio cumplimiento para los miembros de la Junta Directiva MERCANTIL, sus órganos colegiados de dirección y administración, funcionarios, empleados y personal contratado, así como para las terceras personas naturales o jurídicas con las que MERCANTIL se relacione comercialmente, tales como proveedores de bienes y servicios.

DEFINICIONES

Corrupción. Es la voluntad de actuar deshonestamente abusando de las facultades o el poder de decisión encomendado por MERCANTIL con el fin de obtener un beneficio para sí o para un tercero en detrimento de los principios y valores de la organización, independientemente de los efectos financieros sobre la misma. También comprende la conducta deshonesta de una persona que pretenda actuar en nombre de MERCANTIL para asegurarle directa o indirectamente una ventaja inapropiada.

Se consideran como formas comunes de corrupción, las siguientes:

- Prometer, ofrecer o conceder a un tercero, en forma directa o indirecta, un beneficio indebido que redunde en el propio provecho, en el de otra persona o de MERCANTIL
- Solicitar o aceptar de un tercero, en forma directa o indirecta, un beneficio indebido que redunde en el propio provecho, en el de otra persona o de MERCANTIL.

	Política Anticorrupción y Soborno	MB-POL-21-002
		Fecha Revisión: 11 – 27 - 2023
	OBJETIVO	Revisión #: 01
		Fecha Efectiva: 11 – 27 - 2023

- c) Pagar a un tercero (público o privado) para que MERCANTIL obtenga una ventaja ilegítima frente a la competencia.
- d) Realizar contribuciones, en dinero o en especie, a una causa política con el propósito de obtener una ventaja comercial o personal.
- e) Desviar dineros que tengan un objeto social o de patrocinio para el beneficio personal o con el propósito de cometer un acto de corrupción.
- f) Alterar ilícitamente la información o el procedimiento contractual durante una solicitud pública o privada de bienes o servicios.
- g) Realizar acuerdos secretos entre dos o más partes para defraudar o causar daño a MERCANTIL o a una persona o entidad en procura de un fin ilícito.
- h) Favorecer en el ejercicio de las funciones los intereses propios o de un tercero por encima de los intereses de MERCANTIL.
- i) Develar información a terceras personas de los asuntos y políticas establecidas o información que llegare a su conocimiento por razón de su trabajo con el fin de obtener un provecho indebido.

Soborno. El soborno consiste en ofrecer, prometer o dar una contraprestación, económica o de otro tipo, con el fin de obtener una ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal. También constituye soborno, solicitar o aceptar una contraprestación, económica o de otro tipo, con el fin de conceder una ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal a un tercero.

Funcionario Público o Personas Expuesta Políticamente (PEP). De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 4 de la Ley No. 23 de 2015, serán consideradas personas expuestas políticamente (PEP), las personas nacionales o extranjeras que cumplen funciones públicas destacadas de alto nivel o con mando y jurisdicción, en un Estado o en organismos internacionales, por ejemplo y sin limitarse a: Jefes de Estados o de un gobierno, políticos de alto perfil, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresa o corporaciones estatales, funcionarios públicos que ocupen cargos de elección popular, entre otros, que ejerzan toma de decisiones en las entidades públicas.

Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones importantes por una organización internacional, se refiere a quienes son miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta directiva o funciones equivalentes.

Funcionario Público Extranjero. Es funcionario público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida condición cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno Transnacional. Es el acto en virtud del cual los empleados, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, dan, ofrecen o prometen a un funcionario público extranjero, de manera directa o indirecta, sumas de dinero; objetos de valor pecuniario; o cualquier

	Política Anticorrupción y Soborno	MB-POL-21-002
		Fecha Revisión: 11 – 27 - 2023
	OBJETIVO	Revisión #: 01
		Fecha Efectiva: 11 – 27 - 2023

beneficio o utilidad a cambio de que dicho funcionario público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

APROBACIÓN

Esta política y sus posteriores actualizaciones serán aprobadas por la Junta Directiva de MERCANTIL, previa recomendación de su Comité de Ética y entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

El Comité de Ética será el órgano que efectuará una aprobación preliminar de las actualizaciones que se deriven de cambios en los procesos internos; leyes u otras regulaciones; o los estándares nacionales e internacionales, como mínimo, cada dos (2) años.

Esta política es de propiedad y uso exclusivo de MERCANTIL.

ACTUALIZACIONES Y RESPONSABILIDADES

1. En la Junta Directiva recae la responsabilidad de aprobar la política y sus modificaciones; así como velar por la implementación y cumplimiento de las actividades para gestionar y mitigar el riesgo de corrupción y soborno.
2. Corresponde al Comité de Auditoría supervisar el cumplimiento de la política mediante el seguimiento a los resultados de la evaluación periódica e independiente de la eficacia de los controles acordados con ocasión de su establecimiento.
3. Auditoría Interna es la unidad responsable de evaluar la efectividad de la política de acuerdo con la metodología dispuesta para tal fin, así como de identificar aquellos aspectos que conduzcan a mejorar su eficacia. Para tales efectos, el seguimiento que debe ejecutar Auditoría Interna se realiza a través de un Plan que tiene establecidos los aspectos a ser evaluados.
4. Unidades de Negocio y Soporte, como primera línea de defensa de la organización, deben participar en el proceso de identificación y evaluación del riesgo de corrupción y soborno, al igual que proponer mecanismos que con un enfoque basado en riesgo sirvan para identificarlo, valorarlo y mitigarlo en forma razonable en sus negocios o actividades.
5. Riesgo Integral tiene la responsabilidad de realizar la evaluación y valoración del riesgo de corrupción y soborno para toda la organización, abarcando para tales fines los distintos componentes del riesgo inherente.
6. Recursos Humanos es responsable de definir y ejecutar un plan de comunicaciones para dar a conocer el alcance de la política a todos los colaboradores de MERCANTIL, incluida su publicación en el sitio web de la organización, y conjuntamente con las demás Unidades es responsable de promover una Cultura Anticorrupción y Soborno, que garantice la gestión ética y transparente de las actividades en MERCANTIL.

	Política Anticorrupción y Soborno	MB-POL-21-002
		Fecha Revisión: 11 – 27 - 2023
	OBJETIVO	Revisión #: 01
		Fecha Efectiva: 11 – 27 - 2023

7. Recursos Humanos es igualmente la encargada de recibir las denuncias e inquietudes acerca de hechos presuntamente contrarios a la política, notificados mediante el procedimiento establecido para ello, y coordinar con las demás unidades de MERCANTIL a que haya lugar, la investigación de los mismos, preservando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la información. Presentará los resultados de investigación al Comité de Ética para ser analizados por estos, recomendando ante las acciones disciplinarias, correctivas y preventivas que se deriven de los procesos de investigación desarrollados, instancia que en sus actuaciones se asegurará que se haya seguido el debido proceso y acordará la decisión que considere más apropiada para las partes afectadas. Los resultados serán comunicados al órgano de gobierno y a la Junta Directiva.

8. La unidad de Mercadeo es la responsable de definir y ejecutar un plan de comunicaciones para dar a conocer la política frente a las terceras partes. Esta unidad en conjunto con Recursos Humanos podrá establecer los mecanismos de comunicación internos o utilizar los ya existentes para transmitir la información que debe ser de conocimiento y cumplimiento de toda la organización, sobre las acciones aprobadas desde la Junta Directiva sobre las responsabilidades asignadas a todos en la organización sobre la política Anticorrupción y Soborno.

9. Riesgo Integral y Cumplimiento son las responsables de la elaboración, desarrollo, actualización periódica y publicación de la política.

10. Todos los colaboradores de MERCANTIL tienen la obligación de conocer y observar la política; ceñirse a los controles internos diseñados para prevenir, detectar y dar debida respuesta en el ámbito de su cargo y responsabilidades a los posibles hechos de corrupción y soborno; notificar de inmediato los presuntos actos con esas características; y cooperar durante la investigación de los mismos.

ASPECTOS GENERALES DE LA POLÍTICA

La política tiene como eje rector el Código de Ética de MERCANTIL, cuyas normas tienen preeminencia y en el cual se compilan los principios programáticos y pautas de comportamiento ético que deben orientar a los colaboradores en el ejercicio de sus responsabilidades y actividades diarias de carácter laboral.

Promover y mantener los principios y valores que conforman la Cultura Mercantil representa el elemento indispensable para la prevención, detección, investigación y mitigación del riesgo de corrupción y soborno.

La gestión de MERCANTIL de este tipo de riesgo se desarrollará con énfasis en medidas y mecanismos preventivos, más que en esquemas de detección y correctivos.

INVOLUCRADOS EN EL PROCESO

MERCANTIL BANCO, S.A. y SUBSIDIARIAS.

	Política Anticorrupción y Soborno	MB-POL-21-002
		Fecha Revisión: 11– 27 – 2023
	DOCUMENTOS RELACIONADOS	Revisión #: 01
		Fecha Efectiva: 11 – 27 - 2023

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Documentos relacionados:

Norma	Documento de Referencia
Interna(s)	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manual de Políticas para la Prevención del Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. ✓ Manual de Procedimientos de la Unidad de Cumplimiento. ✓ Código de Conducta y Ética.
Regulaciones Externas (Locales/internacionales)	<p>A. LEYES NACIONALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ley No.23 del 27 de abril de 2015 que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y dicta otras disposiciones.

	Política Anticorrupción y Soborno	MB-POL-21-002
	SECCION I	Fecha Revisión: 11 – 27 – 2023 Revisión #: 01
	LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO	Fecha Efectiva: 11 – 27 - 2023

SECCIÓN I. LINEAMIENTOS GENERALES

CAPITULO I. LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

Como lineamiento general, MERCANTIL no acepta, promueve, cohonesta o encubre prácticas de corrupción o, rechazando de forma categórica el uso de ese tipo de prácticas.

Con el fin de asegurar tener tolerancia cero frente a los actos de corrupción y soborno, MERCANTIL y sus colaboradores asumen el compromiso de cumplir con las disposiciones de esta política que prohíben la realización de acciones constitutivas de corrupción y soborno; gestionar con un enfoque basado en riesgo esa clase de hechos en las actividades que realiza MERCANTIL como prestador de servicios financieros; y de ceñirse a los controles internos establecidos para garantizar que MERCANTIL y sus colaboradores actúen siempre con probidad y la mayor precaución, cuidado y diligencia en las operaciones que les corresponde ejecutar.

1. GESTIÓN DE TERCEROS

Previa la celebración de un contrato o establecimiento de un acuerdo comercial con cualquier tercero - comprende a todas aquellas entidades o personas con las que MERCANTIL establece una relación comercial (por ejemplo, los proveedores) y a los intermediarios (por ejemplo, consultores, abogados externos, etc.), y excluye a los clientes, la unidad de control de gestión adscrita a Operaciones deberá realizar la debida diligencia para asegurar el completo conocimiento del mismo de acuerdo al procedimiento que MERCANTIL tiene estipulado para ese propósito. Dicho procedimiento de debida diligencia se debe ejecutar de manera continua; es decir, antes, durante y después de la celebración del contrato con el tercero.

Es importante tomar en cuenta las señales de alerta que surjan de la debida diligencia, las cuales pueden conllevar la aplicación de una debida diligencia ampliada; y de ser el caso, que MERCANTIL se abstenga de contratar con determinado tercero.

Los contratos que se suscriban con terceros deben contener cláusulas anticorrupción y soborno. MERCANTIL no acepta que los terceros con quienes establecen relaciones comerciales o quienes actúen en su nombre ofrezcan, paguen, soliciten o acepten sobornos, con el fin de obtener beneficios para sí, MERCANTIL o para tercera personas.

2. RELACIONES CON ENTES GUBERNAMENTALES

Está prohibido a los funcionarios y empleados de MERCANTIL realizar cualquier acto de corrupción o soborno a funcionarios públicos. Dicha prohibición incluye, a título enunciativo, ofrecer o dar a un funcionario público, de manera directa o indirecta, cualquier cosa de valor a cambio de su ayuda para obtener una autorización o documento oficial por fuera de los canales regulares que están establecidos, ganar una licitación o para llegar a un arreglo en un litigio con cualquier autoridad.

	Política Anticorrupción y Soborno	MB-POL-21-002
	SECCION I	Fecha Revisión: 11 – 27 – 2023 Revisión #: 01
	LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO	Fecha Efectiva: 11 – 27 - 2023

De igual forma, los funcionarios y empleados de MERCANTIL tienen prohibido entregar cualquier cosa de valor a algún tercero, esté o no revestido de autoridad, a sabiendas o presumiendo que en última instancia será entregada para beneficio personal de un funcionario público o para un acto ilícito.

3. REGALOS U OBSEQUIOS

Los funcionarios y empleados de MERCANTIL se abstendrán de aceptar y recibir de los clientes, directa o indirectamente, regalos, presentes, obsequios, dádivas o cualquier otra liberalidad relacionados con las actividades, servicios u operaciones de MERCANTIL. Por consiguiente, queda prohibido aceptar atenciones, obsequios o gratificaciones que de acuerdo con la política establecida puedan entenderse como dirigidos a influenciar en el resultado de las gestiones que les han sido encomendadas.

4. PATROCINIOS Y EVENTOS

MERCANTIL podrá otorgar patrocinios y participar en eventos que se encuentren contemplados dentro de los objetivos estratégicos y compromisos de responsabilidad social de la organización, según el procedimiento dispuesto para ese fin.

5. COMUNICACIONES CON FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO

Toda comunicación con las autoridades y funcionarios de cualquier gobierno se debe realizar a título institucional, según el procedimiento y por intermedio de los funcionarios autorizados por MERCANTIL, en forma ética y transparente, así como de manera clara, completa, veraz y oportuna.

6. LOBBY Y CABILDEO

MERCANTIL no realiza directamente actividades de lobby y (o) cabildeo para la discusión sobre políticas públicas. Su eventual participación en la discusión sobre políticas públicas se procura efectuar a través o en coordinación con los gremios de los cuales forma parte, y en todo caso, siempre en favor de los intereses de los mismos.

7. MALVERSACION DE ACTIVOS

MERCANTIL debe asegurar el uso apropiado de todos sus activos tangibles e intangibles, según las funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios y empleados, así como propender por la protección de los activos contra pérdida, robo, abuso o uso no autorizado.

Los lineamientos de seguridad de la información deben establecer que la información solo puede ser accedida por los funcionarios, empleados, contratistas y otras personas vinculadas a MERCANTIL (por ejemplo, outsourcing), que de acuerdo con sus funciones y responsabilidades tengan una necesidad legítima del negocio. Asimismo, la información debe estar protegida contra alteraciones no autorizadas, realizadas con o sin intención, y debe estar disponible cuando sea requerida en los términos de calidad establecidos por MERCANTIL. Durante el ciclo de vida de la información, la

	Política Anticorrupción y Soborno	MB-POL-21-002
	SECCION I	Fecha Revisión: 11 – 27 – 2023 Revisión #: 01
	LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO	Fecha Efectiva: 11 – 27 - 2023

interacción con la misma debe dejar rastro de eventos relevantes como la creación, modificación, eliminación y acceso de acuerdo con los niveles de protección definidos por MERCANTIL.

8. MANTENIMIENTO DE REGISTRO DE OPERACIONES

MERCANTIL documenta, registra y contabiliza en forma precisa todas sus operaciones, ingresos y gastos sin omitir, ocultar o alterar ningún dato o información, de manera que los registros operativos y contables reflejan fielmente la realidad y puedan ser verificados por las unidades con funciones de control interno de MERCANTIL y por los auditores externos. Esta disposición es de observancia obligatoria y ha sido instituida con la finalidad de prevenir la ocurrencia de actividades delictivas, faltas administrativas o afectación reputacional para la entidad.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

MERCANTIL reconoce y respeta la propiedad intelectual de los terceros; a su vez, previene y evita las consecuencias de posibles infracciones a tales estos derechos, por lo que todo su personal debe abstenerse estrictamente de cualquier uso de propiedad intelectual sin contar con la autorización correspondiente.

Asimismo, todo el personal de MERCANTIL tiene la obligación de proteger la propiedad intelectual de la organización, incluso después de finalizada la relación laboral, incluyendo la desarrollada durante la ejecución de sus funciones y responsabilidades, la cual reconoce que es propiedad exclusiva de MERCANTIL. Por lo tanto, no podrá venderla, utilizarla para beneficio propio o distribuirla a terceros no autorizados.

CAPITULO II. GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

MERCANTIL tiene un proceso que se ejecuta de manera periódica, por lo menos una vez al año, para identificar, evaluar, documentar, gestionar y mitigar el riesgo de corrupción y soborno, periodicidad que puede tener una menor frecuencia en caso de que MERCANTIL se enfrente a cambios del entorno que lo expongan a mayores riesgos de esa naturaleza.

En el proceso de evaluación del riesgo de corrupción y soborno se debe tener en cuenta como mínimo:

- Identificar y documentar los riesgos por proceso.
- Definir y documentar la metodología de evaluación.
- Realizar la evaluación de todos los riesgos identificados asociados a corrupción y soborno.
- Elaborar y comunicar a los colaboradores involucrados la matriz de riesgo y su valoración.
- Velar por la identificación, evaluación, documentación e implementación de controles por parte de las unidades y colaboradores involucrados para un adecuado manejo de la gestión del riesgo de corrupción y soborno.

	Política Anticorrupción y Soborno	MB-POL-21-002
	SECCION I	Fecha Revisión: 11 – 27 – 2023 Revisión #: 01
	LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO	Fecha Efectiva: 11 – 27 - 2023

- Auditoría Interna debe realizar las pruebas que ameriten los riesgos identificados y los controles establecidos.
- Los informes de resultados de las evaluaciones realizadas deberán ser presentados al Comité de Ética y a la Junta Directiva.

CAPITULO III. PLAN DE COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN

MERCANTIL desarrollará un plan de comunicación y capacitación sobre la política, el cual será parte integral de la estrategia de comunicación y del modelo de entrenamiento de MERCANTIL, diseñado e implementado por la Vicepresidencia de Recursos Humanos.

Dicho plan de comunicación y capacitación debe abarcar los lineamientos y mecanismos definidos en el Código de Ética; la Política Anticorrupción y Soborno; y los mecanismos de denuncia y protección para quien la realice.

La participación de los funcionarios y empleados de MERCANTIL en las capacitaciones, las cuales estarán diferenciadas según los roles, actividades y responsabilidades, es obligatoria para todos.

CAPITULO IV. MECANISMOS PARA ATENCIÓN DE EVENTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

Con el propósito de estar en capacidad de tomar oportunamente las acciones correctivas a que haya lugar, MERCANTIL dispone de mecanismos de denuncia y protección para quien la notifica, de manera que los funcionarios, empleados y los demás grupos de interés puedan reportar los presuntos eventos de corrupción y soborno sobre los que tengan conocimiento, ya sean potenciales o materializados, por los cuales MERCANTIL o alguno de sus grupos de interés se pueda ver perjudicado.

CAPITULO V. POLITICA ANTIREPRESALIAS Y PRESUNCION DE BUENA FE

MERCANTIL tiene el compromiso de apoyar una cultura en la que las inquietudes de carácter regulatorio y éticas puedan plantearse abiertamente; por tanto, se compromete a no tomar represalias y a prevenir la discriminación, aislamiento, relegamiento, intimidación, destitución u otras formas de acoso contra aquellos funcionarios o empleados que con convicción razonable y de buena fe, planteen sus inquietudes frente a situaciones asociadas a posibles eventos de corrupción y soborno.

MERCANTIL garantiza la protección frente a la aplicación de represalias en contra de un funcionario, empleado o tercero que notifique un presunto evento de corrupción o soborno, facilite información de buena fe sobre una conducta no ética o coopere con una investigación debidamente autorizada. De esta forma, cualquier denuncia recibida no acarreará represalias contra el denunciante.

	Política Anticorrupción y Soborno	MB-POL-21-002
	SECCION I	Fecha Revisión: 11 – 27 – 2023 Revisión #: 01
	LINEAMIENTOS ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO	Fecha Efectiva: 11 – 27 - 2023

Cualquier represalia comprobada MERCANTIL la tratará como una falta grave al Código de Ética y será sancionada con las acciones disciplinarias que correspondan.

El funcionario, empleado o grupo de interés que considere que ha sido víctima de represalias por una denuncia sobre un evento de corrupción o soborno, deberá reportarlo mediante los mecanismos que MERCANTIL tenga establecidos para ello.

CAPITULO VI. SANCIONES POR LA INOBSERVANCIA DE LA POLITICA

Toda actividad prohibida en la política constituye una falta grave al Código de Ética y a los objetivos que orientan la adopción de la presente política, y la misma, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa, dará lugar a la imposición de acciones disciplinarias para aquel funcionario o empleado que incurra en la infracción, las cuales incluso pueden acarrear la terminación o cese de la relación laboral.

Corresponderá al Comité de Ética, establecer la sanción, previo análisis de la falta u inobservancia a la política.

MERCANTIL no establecerá relaciones comerciales con terceros que hayan incurrido en eventos de corrupción o soborno. Ese comportamiento contrario a los principios y valores éticos constituirá causal para la desestimación o el rechazo de cualquier relación comercial futura con MERCANTIL.

	Política Anticorrupción y Soborno	MB-POL-21-002
		Fecha Revisión: 11 – 27 – 2023
	BITACORA DE CAMBIOS	Revisión #: 01
	Política Anticorrupción y Soborno	Fecha Efectiva: 11 – 27 - 2023

Capítulo	Incorporación / Eliminación /Modificación-Adecuación	Fecha de Aprobación	Acta de Aprobación #	Responsable	Fecha última actualización
1	Revisión del manual en su totalidad, sin cambios	11-30-2021	Comité de PBCFT Junta Directiva	M. López	11-30-2021
2	Los informes de resultados de las evaluaciones realizadas deberán ser presentados al Comité de Ética y a la Junta Directiva.	08-23-2021	Comité de PBCFT Junta Directiva	M. López	08-23-2022
3	Ajustamos la sección de Actualizaciones y Responsabilidades de la política, referente a lo relacionado con las obligaciones de la Junta Directiva.	08-23-2021	Comité de PBCFT Junta Directiva	M. López	08-23-2022
4	Ajustes a los lineamientos generales, específicamente lo referente al tema de propiedad intelectual	02-28-2023	Comité de PBCFT Junta Directiva	M. López	02-28-2022
5	Ajustes a la política en lineamientos generales. se agrega en la introducción que aplica a las Subsidiarias.	11-27-2023	Comité de PBCFT Junta Directiva	M. López	11-27-2022